

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE
DERCHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

En León, a fecha de la última firma.

R E U N I D O S

De una parte D. José Alberto Benítez Andrades, Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León, actuando en representación de la Universidad de León (en adelante ULE), con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B, en virtud de las facultades conferidas por RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones de la Rectora en otros órganos unipersonales y se establece el orden por el que los Vicerrectores o Vicerrectoras sustituirán a la Rectora en caso de ausencia. (BOCYL Nº 144, del 29 de julio de 2025).

De otra, D./Dña. Irene Spigno, en nombre y representación de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila (en adelante Academia IDH), que es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México, cuyo Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446, como Directora General de dicha entidad actúa en su representación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Que ambas instituciones celebraron un Convenio Marco de Colaboración, el cual se encuentra vigente y cuyas declaraciones se tienen aquí por reproducidas.

Que en el citado Convenio se acordó colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante Convenios específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

Que, una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones la movilidad e intercambio de estudiantes de Grado

Ambas instituciones acuerdan realizar el intercambio de estudiantes hasta un máximo de 3 estudiantes por cada curso académico (este número se eleva a 6 estudiantes, en caso de que las movilizaciones sean de sólo un semestre).

Los intercambios deberán, en la medida de lo posible, ser bilaterales y equilibrados. Ambas partes trabajarán por alcanzar un equilibrio aproximado durante la vigencia del acuerdo. Sin embargo, si el número de candidatos no es recíproco en un año determinado, las instituciones deberán hacer un esfuerzo para conseguir dicho equilibrio en un periodo de 4 años.

Segunda.- Selección de estudiantes

Cada una de las partes seleccionará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio en virtud de criterios de calidad, excelencia académica y lingüística y de la carta de recomendación de la persona responsable de la oficina internacional de cada institución. La institución receptora podrá rechazar candidatos que incumplan estos criterios.

Los estudiantes seleccionados deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de acogida.

Los estudiantes cuyo idioma nativo sea diferente al español tendrán que certificar un nivel oral y escrito de B1 según el CEFR. Se aceptarán otros certificados como DELE (Diploma de Español del Instituto Cervantes), SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como lengua extranjera) o ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la enseñanza superior).

Ambas partes garantizan al estudiante de intercambio el reconocimiento de los estudios realizados, en conformidad con la normativa aplicable y el correspondiente acuerdo académico.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de origen

- Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la Universidad de destino.
- Orientar y ayudar, en lo posible, a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- Identificar las asignaturas y titulaciones sujetas a intercambio.
- Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante en la Universidad de destino.
- Notificar a la Universidad receptora, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de destino

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

Quinta.- Duración del intercambio

Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada institución y podrán tener una duración de un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico completo o, ser de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas entidades.

La duración de cualquier intercambio de estudiantes no excederá de un año académico (2 semestres).

Sexta.- Resultados derivados del convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Séptima.- Expedientes de los alumnos

La Universidad de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la Universidad receptora para fines de información y aceptación.

Octava.- Pago de tasas

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen las tasas o precios públicos correspondientes en concepto de inscripción y matrícula. No obstante, deberán pagar en la institución de acogida cualquier otra tasa que deban pagar los estudiantes ordinarios en similares condiciones.

Dichos estudiantes no podrán acceder a los programas de becas regulares de la universidad de destino, ya que pagan sus tasas de matrícula en la universidad de origen. Sin embargo, pueden acceder a las becas ofrecidas por su universidad de origen. Sólo en el caso de que la universidad de destino ofrezca becas específicas de movilidad para estudiantes entrantes, éstos podrán beneficiarse de ellas.

Los estudiantes que deseen continuar sus estudios en la Universidad de acogida después del intercambio, se someterán a las reglas de admisión y registro que se aplican a todos los estudiantes sin intercambio y deberán realizar los mismos pagos de tasas básicas y de matrícula que el resto de los estudiantes.

Novena.- Informe sobre calificaciones

Dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas, en su caso, por cada estudiante de intercambio. El reconocimiento o convalidación de los créditos o asignaturas cursadas quedará sujeta a la normativa propia de cada una de las Universidades firmantes del presente Convenio. Si así se solicita, la Universidad receptora facilitará información sobre las asignaturas o materias cursadas y el sistema de calificaciones de la institución.

Décima.- Derechos y obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo cumplir lo dispuesto en las normas y regulaciones establecidas por dicha Universidad. En caso de incumplimiento, pueden ser objeto de sanción, debiendo, en este caso, informarse a la Universidad de origen.

Undécima.- Visado

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar los trámites administrativos oportunos para obtener el visado en su país de origen.

Duodécima.- Gastos adicionales

Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, asistencia sanitaria, gastos personales, repatriación y cualquier otro gasto que se produzca durante el período de participación en el intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio deberán disponer de un seguro de salud y/o accidentes, repatriación y responsabilidad civil con cobertura internacional durante todo el período de su estancia académica.

Todos los estudiantes internacionales que visiten la Universidad de León deberán contratar obligatoriamente dicho seguro siguiendo las indicaciones de la Universidad de León.

De igual manera, todos los estudiantes internacionales que visiten la Academia IDH deberán contratar obligatoriamente dicho seguro siguiendo las indicaciones de la Academia IDH.

Decimotercera.- Causas de resolución

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga y modificación del convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo a este Convenio.

En todo caso, la modificación o finalización del Convenio no perjudicará a los estudiantes afectados, en lo que respecta a la continuidad de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Decimoquinta.- Responsables del convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

a) Por parte de la Universidad de León:

- Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global
Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Edificio de Servicios, Planta Primera
Campus de Vegazana, s/n
24071 – León (España)
+34 987 29 1624
vice.internacionales@unileon.es

b) Por parte de la Academia IDH:

-La persona titular de la Dirección General,
-La persona titular de la Secretaría Académica,
-La persona titular de la Coordinación de la Licenciatura en Derecho con Perspectiva en Derechos Humanos y
-La persona titular de la Secretaría Técnica de Relaciones Internacionales

Academia IDH
Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria,
Arteaga, Coahuila, C.P. 25350
Tel.: +52 (844) 4 11 14 29
aidh@uadec.edu.mx

Dichas personas responsables estarán a cargo de vigilar la correcta realización del programa de intercambio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Dichas personas responsables estarán a cargo de impulsar, o bien de delegar a las personas que estarán a cargo de realizar, las siguientes tareas:

1. Alentar la colaboración institucional de estudiantes y docentes en los campos de educación e investigación.
2. Organizar y coordinar la selección de candidatos interesados en el intercambio; la selección se realizará según los criterios de la institución de origen.
3. Establecer el programa de actividades para cada estudiante que participa en el intercambio y hacer el seguimiento pedagógico. La transferencia de créditos será administrada por la institución de origen.

4. Colaborar con sus respuestas en encuestas relativas a la reputación institucional y resultados de la experiencia.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Decimosexta.- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en las normativas nacionales sobre transparencia y acceso a la información pública.

Decimoséptima.- Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación en los respectivos países.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar sus derechos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Castro Alonso Asesores, S.L., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es
- Coordinadora administrativa de la Academia IDH: C.P. Wendoolyd Balderas Cardona, a través de la cuenta de correo electrónico: wendy.balderasc@gmail.com

Decimoctava.- Buena fe entre las partes

Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en español, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

Por la Academia Interamericana de
Derechos Humanos

EL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPROMISO
GLOBAL

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. D. José Alberto Benítez Andrades

Dra. Irene Spigno